

FRANCISCO QUINTANA FERREYRA
EDGARDO MARCELO ALBERTI

Concursos

Ley 19.551
y modificatorias

COMENTADA, ANOTADA Y CONCORDADA

Tomo 3

Artículos 164 a 234

1ª reimpresión



EDITORIAL ASTREA
DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA
BUENOS AIRES

1994

SECCIÓN I

EXTENSIÓN DE LA QUIEBRA

Art. 164. – [SOCIOS CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.] § 1. La difusión de los efectos del estado concursal. a) Efectos de la quiebra en el tiempo. 1) Efecto inmediato de la sentencia de quiebra. 2) Efecto futuro de la quiebra. 3) Efecto retroactivo de la quiebra. b) Efectos de la quiebra respecto de los sujetos. 1) Responsabilidades patrimoniales. 2) Inclusiones subjetivas en la falencia. c) Otras formas de contribución al activo concursal por terceros no fallidos. 1) Situación del síndico concursal. 2) El “cómplice” del fallido. § 2. Extensión de una declaración de quiebra, o declaración de otra quiebra por extensión de la originaria. § 3. Antecedentes del instituto de la extensión. a) La ley 19.551. b) Fundamento dogmático. c) Otras soluciones hispanoamericanas. § 4. Presupuestos de aplicación: el ser socio y ser responsable ilimitadamente. a) El ser socio. b) Noción de responsabilidad ilimitada. c) Indiferencia de la profesión y del estado patrimonial del sujeto de la extensión. § 5. Sociedades y situa-

ciones comunitarias donde se configuran supuestos de responsabilidad ilimitada que pudieran extenderse como alcanzados por la norma. a) Figuras societarias nominadas. 1) La sociedad colectiva y el socio solidario en ambas formas de la comandita. 2) El socio capitalista de la sociedad en comandita. 3) Sociedad de capital e industria. 4) Sociedad de responsabilidad limitada. 5) Sociedad anónima. 6) Sociedad accidental o en participación. 7) Agrupamiento de colaboración empresaria y unión transitoria de empresas. 8) Sociedad civil. b) Desenvolvimiento de la persona ideal como fuente de responsabilidad ilimitada. 1) Reducción a uno del número de socios. 2) Etapa de sociedad en formación. 3) Sociedad disuelta pero no liquidada. 4) Sociedad disuelta que sigue en actividad. 5) Sociedad de objeto ilícito. 6) Sociedad de actividad ilícita. 7) Sociedad de objeto prohibido. 8) Participaciones recíprocas de capital entre sociedades. c) Actuación societaria irregular. 1) Relaciones de la comunidad patrimonial irregular con los acreedores comunes y con los particulares de los socios. 2) Fundadores y administradores de asociaciones informales. 3) Socio aparente. 4) Socio oculto. 5) Fallido individual prestanombre de una sociedad oculta. 6) Persona colectiva ficticia. 7) Sociedad aparentemente diversa titular del patrimonio de la fallida. d) Aplicabilidad del precepto a tales supuestos. § 6. El socio retirado o excluido luego de acaecida la insolvencia. § 7. Socio ilimitadamente responsable fallecido luego de la cesación de pagos de la sociedad. § 8. Socio ilimitadamente responsable en la sociedad transformada o fusionada. a) La transformación. b) La fusión. § 9. Socio ilimitadamente responsable de varias sociedades de interés. § 10. Socio que ha quebrado antes que la sociedad que integra. § 11. Quiebra de quien además integra una sociedad o un agrupamiento solvente. a) Insensibilidad de la personalidad societaria a la quiebra del socio. b) Consecuencias patrimoniales de la quiebra del socio respecto de la sociedad. § 12. Aspectos procesales. a) Oportunidad. b) Sustanciación. c) Recursos. d) Efectos. e) Competencia. f) Tramitación. g) Funcionarios. h) Masas concursales. i) Verificación de créditos. 1) Oportunidad para la insinuación. 2) Concurrentes a cada falencia. j) Fecha de cesación de pagos en la quiebra del socio. k) Realización de los

bienes incautados. l) Distribuciones. m) Calificaciones de conducta. n) Rehabilitaciones. o) Conclusión de las quiebras. p) Repetición entre los concursos 1

Art. 165. – [ACTUACIÓN EN INTERÉS PERSONAL. CONTROLANTES.

CONFUSIÓN PATRIMONIAL.] § 1. Antecedentes del instituto de la extensión de quiebra.

a) Fuente legislativa directa y extranjera. b) Fuentes legislativas indirectas y nacionales. c) Fuente jurisdiccional nacional.

1) Abuso de la personalidad aparente. 2) Abuso del control. 3) Situación de confusión patrimonial. § 2.

Elementos estructurales. a) Comparación de los supuestos de extensión de quiebra. b) Comparación con figuras de extensión de responsabilidad. c) La extensión de quiebra como fenómeno relativo a todo sujeto aunque no constituya una sociedad. d) El factor temporal en la extensión de la falencia. e) Exclusivo interés falencial del instituto. § 3. Legalidad de los supuestos de extensión de quiebra. § 4. Otros supuestos atípicos o sujetos al derecho común. a) El “caso Greco”. b) El derecho común y la extensión.

§ 5. La actuación en interés personal. a) Elemento subjetivo. b) Elementos objetivos. c) Alegación y prueba de tales extremos. § 6. Abuso en el control de la sociedad fallida. a) Caracterización del elemento subjetivo. 1) Noción de controlante en la ley concursal. 2) Descripción del control en la ley de concursos y en la ley de sociedades. 3) Accionista único. 4) Relación de los conceptos de control y de grupo de sociedades. Remisión. b) Elementos objetivos del supuesto legal de extensión. 1) Noción de desvío. 2) La locución desvío indebido. 3) Interés social. 4) Sentido particular del desvío. 5) Noción de “dirección unificada”. 6) El “interés de la controlante” o del grupo que ésta compusiera con otros. 7) No se requiere conducta fraudulenta. § 7. Extensión de la quiebra por confusión de patrimonios. a) Elementos conceptuales del supuesto. 1) Operatividad objetiva. Consecuencias. 2) Medida de la confusión patrimonial. 3) Sujetos comprendidos. b) Casuística. 1) Soluciones desfavorables a la aplicación de la noción de confusión patrimonial. 2) Soluciones favorables a la aplicación de la noción de confusión patrimonial 70

Art. 165-1. – [COMPETENCIA.] § 1. Sentido de este artículo

y de los nueve siguientes. § 2. Situación corriente

- en materia de competencia y su excepción. a) Competencia para conocer en la acción de extensión fallencial. b) Competencia para conocer en las quiebras originaria y derivada. 1) Crítica de la solución. 2) Dificultad en su aplicación. 3) Justificación. c) Supuesto de duda sobre la importancia de los activos. § 3. Supuesto de extensiones sucesivas. § 4. Petición de quiebra respecto del sujeto pasivo de quiebra derivada. § 5. Extensión de quiebra sobre un sujeto concursado. a) Extensión y concurso preexistente. b) Relación del juez de la extensión con el juez del concurso del demandado 120
- Art. 165-2. - [PETICIÓN DE EXTENSIÓN.]** § 1. Legitimación para pretender la extensión de quiebra. a) Legitimados activos. 1) Síndico. 2) Acreedores. 3) El fallido como pretensor de extensión de quiebra. 4) Socios de una sociedad fallida. 5) El accionado en extensión de quiebra como pretensor de nuevas extensiones. b) Legitimados pasivos. Remisión. c) La acción de extensión como deber del síndico o como opción de éste. § 2. Término de vigencia de la acción de extensión. a) Comienzo del término. b) Consunción del término. 1) Supuestos de quiebra preexistente. 2) Situaciones peculiares incidentes en el origen del término semestral. 3) Cómputo del término para accionar en demanda de extensión. § 3. Fallecimiento del sujeto pasivo de la extensión. § 4. Naturaleza del término semestral y su curso. a) Interés de la distinción entre caducidad y prescripción. b) No es término procesal. c) Cómputo. d) Posible extensión del término por efecto de la reticencia de los afectos por la extensión 131
- Art. 165-3. - [TRÁMITE. MEDIDAS PRECAUTORIAS.]** § 1. El trámite de extensión. a) Sustanciación. b) Recursos. § 2. Necesidad de algún trámite. § 3. Sujetos de la controversia. a) Sujeto pretensor. b) Sujeto pasivo. 1) Supuesto de hallarse en concurso el accionado. 2) Improcedencia de la citación de terceros. § 4. Cargas procesales. § 5. Medidas cautelares. a) Remisión. b) Contracautela 146
- Art. 165-4. - [COEXISTENCIA CON OTROS TRÁMITES CONCURSALES.]** § 1. Influencia del estado procesal de la sentencia de quiebra sobre el trámite de extensión. a) Virtuali-

dad de la sentencia de quiebra recurrida. b) Impugnación de la competencia del juez concursal. c) Supuesto de desinterés material en la extensión. § 2. Rechazo del concurso preventivo del sujeto determinante de la extensión. § 3. Situación de concurso preventivo del sujeto pasivo de la extensión. § 4. Frustración por celebración de concordato del sujeto determinante de la extensión. a) Momento en que adquiere esta virtualidad el concordato resolutorio. b) Efectos del avenimiento y del pago total. § 5. Calificación procesal y efectos del archivo de la petición de extensión. a) Efectos sobre el trámite. b) Costos del trámite frustrado 157

Art. 165-5. - [**COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. SINDICATURA.**] § 1. Sentencia corriente de extensión de quiebra. a) Contenido. b) Costas y honorarios. § 2. Contenido extraordinario de la sentencia de extensión. a) Efectos procesales de la disposición. b) Aplicación de la regla para ordenar aspectos pecuniarios. § 3. Recursos. a) Apelación ordinaria. b) Recurso extraordinario. § 4. La comunidad de sindicatura y su eventual pluralidad. a) Unidad de sindicatura, y una excepción. b) Pluralidad de síndicos. c) Tiempo de la decisión 164

Art. 165-6. - [**MASA ÚNICA.**] § 1. Soluciones pretorianas anteriores a la legislación sobre unificación de masas. § 2. Sentido sistemático de los artículos 165-6 y 165-7. § 3. Las masas y su unidad patrimonial. a) Sustancia del concepto de masa única. b) Masa única y privilegios. c) Crítica del sistema de "masa única". § 4. Sociedad ficticia y unidad de masa. § 5. Procedimiento para decidir la formación de masa única. a) Presupuesto fáctico. b) Trámite. c) Destino del remanente. § 6. Efectos de la formación de masa única. a) Sobre el crédito a cargo de varios fallidos. b) Otros efectos de la formación de masa única 172

Art. 165-7. - [**MASAS SEPARADAS. REMANENTES.**] § 1. Generalidad de la regla del párrafo 1º. § 2. Precisiones en torno del párrafo 1º. § 3. Sentido de la disposición. § 4. Crítica de la regla y su superación. a) Inspiración de la solución positiva. b) El supuesto de hecho insoluto. c) Superación de la predicada insuficiencia legislativa. § 5. El párrafo 2º del artícu-

lo: destinatarios de los remanentes. § 6. Sujetos excluidos de la participación en los remanentes. a) Críticas a la disposición. b) Propuesta de interpretación integradora. c) La solución del derecho positivo	186
Art. 165-8. – [CESACIÓN DE PAGOS.] § 1. Supuestos distintos de conformación de la masa patrimonial en el concurso y sus consecuencias. § 2. Contradicción de esta solución con el modelo francés. § 3. Justificación de la solución argentina	203
Art. 165-9. – [CRÉDITOS ENTRE FALLIDOS.] § 1. Soluciones ordenatorias. § 2. Verificación de créditos recíprocos entre fallidos. § 3. Apartamiento de los créditos entre fallidos. a) Solución general para los créditos entre fallidas en los supuestos de extensión falencial. b) Créditos entre fallidas cuando existió confusión patrimonial inescindible de activos y de pasivos	207
Art. 165-10. – [EFECTOS DE LA SENTENCIA DE EXTENSIÓN.] § 1. Necesidad y ubicación sistemática de la regla. § 2. Preferencia de la eficacia sólo inmediata sobre la eficacia retroactiva de la sentencia de extensión. a) Argumentos en favor del efecto retroactivo de la falencia derivada. b) Argumentación en favor del efecto ulterior de la sentencia de extensión. § 3. Crítica de la disposición	212

SECCIÓN II

GRUPOS ECONÓMICOS

Art. 165-11. – [SUPUESTOS.] § 1. Los agrupamientos empresariales. a) El agrupamiento como un fenómeno prejurídico. b) Figuras legales de agrupamiento. 1) Supuestos positivos. 2) Efectos concursales de tales contratos. c) Agrupamiento societario y accionista único. § 2. Legitimidad de la actuación grupal aun en la insolvencia de alguna agrupada. a) Conducta recíproca de las agrupadas solventes. b) El agrupamiento luego de la insolvencia de una vinculada. § 3. Supuesto de insolvencia de varias sociedades agrupadas sin comunicación de falencia. § 4. El grupo económico en la convocatoria. a) Subsistencia del principio de la personalidad de cada agrupada. b)
--

Facultades de actuación de las agrupadas. c) El agrupamiento como una sociedad irregular 218

SECCIÓN III

RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

Art. 166. – [**RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.**] § 1. Antecedentes. § 2. Diferencia entre la responsabilización patrimonial y la extensión de la quiebra. a) Elementos de uno y otro supuesto. b) La coexistencia de extensión y responsabilización. § 3. Diversidad entre la responsabilidad del artículo y la acción de responsabilidad societaria. § 4. Calificación de la responsabilidad reclamada en el artículo. § 5. Sujetos comprendidos por la norma. § 6. Presupuestos de procedencia de la responsabilización. a) El sujeto. b) La conducta. c) La consecuencia. § 7. La llamada imputabilidad de tales hechos a aquellos sujetos. § 8. Medida de la responsabilización 239

Art. 167. – [**EXTENSIÓN, TRÁMITE Y PRESCRIPCIÓN.**] § 1. Extensión temporal del reproche. a) Momento inicial de la responsabilización. b) Conclusión temporal de esta fuente de responsabilidad. § 2. Prescripción de la acción. § 3. Norma de integración de la regulación procesal de esta acción. § 4. Legitimación activa de los socios de la persona colectiva fallida. § 5. Incidencia de la conclusión de la quiebra sobre esta acción 255

Art. 168. – [**SOCIOS Y OTROS RESPONSABLES. ACCIONES EN TRÁMITE.**] § 1. La acción transmitida al síndico. § 2. Materia y sujetos sometidos a esta acción. a) Presupuestos materiales de la pretensión. b) Calificación de la responsabilidad en juego. c) La legitimación. 1) Sujeto activo. 2) Sujeto pasivo. d) El objeto de la acción. § 3. Supuestos alcanzados. § 4. El desplazamiento de la competencia. § 5. Prescripción extintiva 259

Art. 169. – [**MEDIDAS PRECAUTORIAS.**] § 1. Acciones amparadas, sujeto activo de la cautela y compromiso del concurso. a) Limitación de las acciones aludidas. b) Sujeto legitimado para requerir cautelas. c) Responsabilidad por la cautela dañosa. § 2. Recaudos de

procedencia de las medidas cautelares. a) Exoneración aparente de recaudos de procedencia. b) Vacilante régimen de caducidad de la cautela. § 3. Oportunidad de la medida cautelar. § 4. Remisión a los artículos 123 y 124	271
---	-----

CAPÍTULO IV

INCAUTACIÓN, CONSERVACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

SECCIÓN I

MEDIDAS COMUNES

Art. 170. – [INCAUTACIÓN. FORMAS.] § 1. Concreción operativa del desapoderamiento. § 2. Origen y esquema de la regla. § 3. El tiempo de la incautación. a) Iniciación de la incautación. b) Duración de la incautación. § 4. Clausura previa a la incautación y los terceros afectados. § 5. Sujetos de la incautación. a) Los funcionarios. b) El fallido. c) Los acreedores. § 6. El inventario. § 7. Efecto de la incautación respecto de bienes de terceros. § 8. Bienes situados fuera de la jurisdicción del tribunal concursal. § 9. Bienes en poder de terceros. a) El principio. b) Supuesto del tercero tenedor asistido de título para tener la cosa. c) Bienes en estado de indivisión. 1) Condominio. 2) Sociedad conyugal del fallido. d) Bienes sucesorios del fallido difunto. e) El retenedor. f) Aspectos operativos. g) Bienes incautados en acciones judiciales. h) Bienes tenidos por dependientes del fallido. § 10. Los bienes de los socios ilimitadamente responsables. § 11. Los llamados bienes imprescindibles para la subsistencia. a) Bienes inembargables y bienes imprescindibles. b) Sobre cuáles son los bienes imprescindibles	277
Art. 171. – [AUSENCIA DEL SÍNDICO.] § 1. Supuestos de ausencia de sindicatura. § 2. El sistema de vigilancia policial	305
Art. 172. – [CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN POR EL SÍNDICO.] § 1. Antecedentes. § 2. Concepto de conservación y administración. a) Distinción entre ambos con-	

ceptos. b) Modalidades de ejecución. § 3. Efecto jurídico de la incautación. a) La incautación como situación real. b) Posición del funcionario. § 4. Adquisición de la posesión mediante representante del síndico	307
Art. 173. – [OCUPACIÓN DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS.] § 1. Finalidad de esta incautación. § 2. Diligencias documentales respecto de lo incautado	313
Art. 174. – [MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD.] § 1. Justificación. § 2. Comunicación al juez. § 3. Legitimados para adoptar las medidas. § 4. Medida de la diligencia exigible del síndico	315
Art. 175. – [COBRO DE CRÉDITOS DEL FALLIDO.] § 1. Legitimación del síndico para percibir y para demandar. a) Naturaleza y destino de lo percibido. b) La acción judicial de cobro. c) Desistimiento de la pretensión. d) Medidas cautelares. § 2. La práctica y el requerimiento de medidas conservatorias. a) Diligencias extrajudiciales. b) Diligencias judiciales de aseguramiento. § 3. Extensión limitada de las facultades del síndico. a) Comparación con el mandatario civil. b) Gestión de la autorización judicial. c) Violación de tales limitaciones. § 4. Dispensa de impuestos al síndico accionante. a) Tributos alcanzados por esta disposición. b) Situación de la exigencia de arraigar en la provincia de Santa Fe. c) La contracautela en las medidas de seguridad	318
Art. 176. – [FONDOS DEL CONCURSO.] § 1. Depósito del dinero incautado. § 2. Beneficio de pronto pago de los créditos laborales. a) Orden jerárquico de la ley concursal y de la ley de contrato de trabajo. b) La normativa sobre el “pronto pago”. c) Normativa particular del trabajo agrario. d) Beneficiarios de “pronto pago”. e) Discusión de algunos supuestos. f) Supuesto de subrogación. § 3. Procedimiento para el “pronto pago”. a) Necesidad de instancia. b) Vía procesal. c) Simplificación del trámite. d) Costos del requerimiento. e) Supuesto de concurrencia de múltiples requirentes. f) Exoneración de fianza. g) Necesaria disponibilidad de fondos para el “pronto pago”. § 4. Valoración del sistema. a) Mejoramientos posibles del régimen. b) Superación pecuniaria de la dilatación procesal. 1) Propuesta de soluciones	

- generales. 2) Una aventajada solución individual para los empleados de aseguradoras y capitalizadoras. 3) Una solución normativa general pendiente de reglamentación. c) Insostenibilidad esencial de la indiferencia a la insolvencia de una clase de acreedores. § 5. Actualización de los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo. a) Solución del derecho del trabajo. b) Posición concursalista. c) Evolución del tema en el concurso preventivo, y en la quiebra concluida mediante concordato resolutorio. d) Estado actual de la cuestión en la quiebra. e) Necesaria distinción entre indexación e intereses. f) Situación de las costas. § 6. Autorización para gastos ordinarios y extraordinarios. § 7. Inversión lucrativa del dinero incautado. a) Inicial vacilación en este tema. b) La solución presente. c) Transitoriedad de esta inversión. § 8. Cobranza de créditos instrumentados en títulos 329
- Art. 177. — [BIENES PERECEDEROS.]** § 1. La venta anticipada. § 2. Origen de la norma. § 3. Caracterización. a) Sujeto. b) Objeto. c) Circunstancias de urgencia. 1) Elementos perecederos. 2) Bienes expuestos a una disminución “grave” del precio. 3) Caso de conservación dispendiosa. § 4. Procedimiento de la venta. § 5. Necesidad de fondos para los gastos del procedimiento. a) Los “gastos del trámite del juicio”. b) Relación de la disposición con la clausura de la quiebra. c) Modalidad de realización. d) Relación entre disposición y gasto necesario. § 6. Las denominadas “demás medidas previstas en esta ley” 369
- Art. 178. — [FACULTADES PARA CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES.]** § 1. Facultad ordinaria de contratar previa autorización. § 2. Contrataciones más previsibles. § 3. Procedimiento. § 4. La contratación urgente 375
- Art. 179. — [CONTRATOS SOBRE BIENES DESAPODERADOS.]** § 1. Consideraciones generales. § 2. Contratación sobre bienes desapoderados y continuación de la explotación. § 3. Locación de bienes y locación de establecimiento. § 4. Pautas generales de la contratación. § 5. Limitación del efecto de estos contratos. a) Límite derivado de los fines del proceso concursal. b) Terceros con derechos respecto del objeto del contrato.

§ 6. Limitación temporal de tal contratación. a) Eficacia legal del límite de duración. b) Situación de la locación inmobiliaria. § 7. Irrecurribilidad	379
Art. 180. – [PROPUESTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO.] § 1. Procedimiento para concertar la contratación sobre bienes incautados. § 2. Esencialidad de términos y resolubilidad “ex lege”. a) El plazo esencial de pago. b) Resolución contractual por infracción del contratante con el concurso. § 3. La atribución jurisdiccional del juez concursal	387
Art. 181. – [TRÁMITE DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE TERCEROS.] § 1. Sujetos y supuestos legitimantes para esta acción. a) Los legitimados. b) Presupuestos jurídicos de la separación. 1) Títulos que suponen la entrega de la cosa sin finalidad de transmisión de dominio. 2) La contratación que origina la situación prevista en el artículo 142 de la ley concursal. 3) Entregas para transmitir el dominio sin perfeccionamiento de éste. § 2. Presupuestos materiales del requerimiento de restitución. § 3. Aspectos procedimentales. § 4. Medios cautelares y contracautela. a) Entrega preventiva del bien. b) Custodia del bien durante el trámite. § 5. Caución para obtener la separación antes de la verificación	390

SECCIÓN II

CONTINUACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN
DE LA EMPRESA

Art. 182. – [CONTINUACIÓN INMEDIATA.] § 1. Introducción a esta sección. a) Dicotomía de sociedad y empresa como relación entre sujeto y objeto. b) Conservación, continuación y mantenimiento de la empresa. c) Sentido de la continuación de la explotación en la ley concursal. d) Avance de soluciones parciales o individuales. 1) Leyes 17.507, 18.240 y 18.979 de exoneración fiscal. 2) Leyes 18.172, 18.173 y 18.778 relativas a Las Palmas del Chaco Austral. 3) Leyes 18.178 y 18.658 sobre la Cía. Industrial del Norte de Santa Fe. 4) Ley 18.794 relativa a Paz y Posse Ltda. 5) Leyes 18.264 y 18.265 respecto de la Compañía Azucarera Bella Vista. e) Ley 18.832. 1) Su sanción. 2) Facultades administrativas exorbitantes al derecho común.

3) Fracaso económico del sistema. 4) Derogación virtual pero equívoca. a) Ley 21.550. b) Leyes 21.606 y 21.721. f) Situación de algunos regímenes particulares de sostenimiento de la continuación de la explotación. g) Un proyecto de protección institucional de la empresa. § 2. Significación del nuevo título de la sección. § 3. Antecedentes positivos del instituto. § 4. Conservación de la empresa y continuación de su actividad. § 5. Prosecución inmediata de la actividad o explotación. a) Situación fáctica en que actúa la facultad sindical. b) Requisito de información al magistrado. § 6. Las decisiones del juez. a) Mantenimiento de la explotación. b) Establecimiento del régimen de explotación. c) Decisión de cesar en la explotación. § 7. Recursos 401

Art. 183. — [**TRÁMITE COMÚN PARA TODOS LOS PROCESOS.**] § 1. Procedimiento judicial para decidir la continuidad de la explotación. § 2. Conveniencia y término de la explotación. Audiencia de los acreedores. a) Doble contenido del dictamen sindical. b) Necesidad de fijar término a la explotación. c) Audiencia de los acreedores. § 3. Las decisiones judiciales y su impugnabilidad 434

Art. 184. — [**RÉGIMEN DE LA EXPLOTACIÓN.**] § 1. El encargado de la explotación y su habilitación. a) El síndico como administrador. b) El coadministrador elegido por el juez. c) Coordinación funcional entre síndico y coadministrador. d) Empleo del fallido o sus administradores. § 2. Facultades y atribuciones del encargado de la explotación. § 3. Calificación jurídica de la actividad. § 4. Los fenómenos grupales y la continuidad de la explotación. § 5. Régimen de la explotación. a) Continuidad de la actividad o ramo principal. b) Modificaciones autorizadas. c) La excepción de la limitación de la explotación a su giro ordinario. d) Régimen tributario de la explotación concursal. § 6. Documentación y contabilidad; balances. a) Teneduría de libros. b) Formulación de balances. c) Información mensual. d) Información extraordinaria. § 7. Efectos normales de la explotación. a) El sujeto vinculado inicialmente por la explotación. b) Patrimonio afectado a la explotación. c) Relaciones laborales. d) La imputación final de

de continuación inmediata de la explotación por decisión del síndico 472

- Art. 187.** — [**ELECCIÓN DEL PERSONAL.**] § 1. Introducción. § 2. Justificación ética del instituto. § 3. Funcionario a cargo de la selección del personal. § 4. Oportunidad. § 5. Presupuesto jurídico de la selección. § 6. Modalidades. § 7. Inacción del funcionario a cargo de la selección. § 8. Criterio de selección. a) ¿Existe un criterio legal de selección? b) Situación de los funcionarios gremiales. c) Pautas económicas de la selección. § 9. Los derechos pecuniarios de los dependientes cesantes en la empresa continuada. a) Calificación legal de la extinción. b) Determinación de los créditos del dependiente cesante. 1) El preaviso. 2) La indemnización por antigüedad. a) Determinación ordinaria del monto indemnizatorio. b) Determinación del monto resarcitorio en la quiebra apreciable como contingencia inimputable. c) Base del cálculo de estas prestaciones 496

- Art. 188.** — [**RESPONSABILIDAD POR PRESTACIONES FUTURAS.**] § 1. Continuidad de la explotación y prestaciones laborales. § 2. Distinción entre dependiente de la explotación y empleado de la sindicatura. § 3. Insolvencia del concurso. a) Situación del crédito del “dependiente de la explotación concursal”. b) Vía procesal para el crédito del dependiente. 1) Consecuencias de dicha tesis. 2) Posibilidad de accionar en sede laboral por el dependiente de la empresa administrada por funcionarios concursales. § 4. Las dos alternativas encerradas por el párrafo 2º. a) La imputación discriminada del pasivo provocado por la ulterior cesación del vínculo laboral. b) La diferente causalidad determinante de esa conclusión. 1) El cierre de la empresa. 2) Despido del dependiente decidido por el administrador de la explotación continuada. § 5. La imputación discriminada de los débitos laborales impuesta en el párrafo 2º 513

- Art. 189.** — [**OBLIGACIONES LABORALES DEL ADQUIRENTE DE LA EMPRESA.**] § 1. El adquirente de la empresa en actividad como sucesor de la fallida en la relación laboral. a) Efectos respecto del empleador. b) Efectos respecto del dependiente. § 2. Los débitos pecuniarios en favor del dependiente en la realización de la empresa

- en explotación. § 3. Acreencia laboral, privilegio especial y acción reipersecutoria 531
- Art. 190.** – [**CONTRATOS DE LOCACIÓN.**] § 1. Delimitación y naturaleza de la norma. a) Imperatividad de la disposición. b) Indiscriminación del objeto de las locaciones subsistentes. § 2. Particular situación de la locación inmobiliaria. § 3. El supuesto de venta global sin prosecución de la empresa. § 4. La responsabilidad directa del concurso. a) Graduación del crédito de arriendos. b) Extensión de la responsabilidad del concurso 536
- Art. 191.** – [**CUESTIONES SOBRE LOCACIÓN.**] § 1. Caracterización. § 2. Ámbito de vigencia de esta norma. a) Locación y continuidad de la explotación. b) La transmisión de la empresa y las cuestiones locativas. § 3. Valoración del sistema 543
- Art. 192.** – [**HIPOTECA Y PRENDA EN LA CONTINUACIÓN DE LA EMPRESA.**] § 1. Particular campo de aplicación de la regla. § 2. Estado de los créditos alcanzados por la disposición. § 3. Inderogabilidad convencional de la norma. § 4. Infracción de las obligaciones posteriores 546
- Art. 193.** – [**SERVICIOS PÚBLICOS.**] § 1. Antecedentes. § 2. Sentido y alcance de este instituto. a) Concepto de servicio público. b) Lo imprescindible de un servicio público. c) Notificación de la quiebra. d) Destinataria de la comunicación. e) Legitimación de la concedente. § 3. Continuidad de la explotación. a) Interés o viabilidad de la continuidad de la explotación. b) Soportamiento del costo de la continuidad de la explotación. c) Imposibilidad de continuar la explotación. d) Opciones de la concedente. § 4. Cesación de la actividad. § 5. Posible expropiación de la hacienda dedicada al servicio público 550

CAPÍTULO V

PERÍODO INFORMATIVO EN LA QUIEBRA

- Art. 194.** – [**PERÍODO INFORMATIVO. INDIVIDUALIZACIÓN.**] § 1. Observaciones generales sobre el capítulo V. § 2.

- Modificación del texto originario del artículo 194. § 3. Extensión a la quiebra de la verificación regulada para la convocatoria preventiva. a) Remisión al artículo 96 de la ley concursal. 1) Nulidad del acuerdo homologado. 2) Insatisfacción de las prestaciones concordatarias. b) Aplicación de este artículo en los supuestos de los artículos 164 y 165 de la ley concursal. § 4. Relación entre los informes formulados en la convocatoria preventiva y los producidos en la quiebra ulterior. § 5. Los informes separados del síndico. a) La solución de principio. b) La situación llamada de masa única 562
- Art. 195. – [ACREEDORES POSTERIORES Y ACREEDORES DE LOS SOCIOS.]** § 1. Cuestiones en torno a la redacción de los artículos 195 y 196. a) Los supuestos de quiebra del inciso 1º del artículo 84. b) Supuestos de quiebra aprehendidos por este artículo 195. § 2. Supuestos procesales aprehendidos explícitamente por la norma. § 3. Acreedores amparados. a) Generación de nuevo pasivo por el convocatario. b) Jurisprudencia. § 4. Una doble distinción sobre el momento de la conversión de un concurso preventivo en quiebra. § 5. Sentido del término separadamente. § 6. Impugnaciones de los nuevos verificados respecto de los verificados en el concurso, o las de éstos respecto de aquéllos. § 7. Restablecimiento ideológico del artículo 195 571
- Art. 196. – [QUIEBRA INDIRECTA. OTROS CASOS.]** § 1. Origen del artículo. a) Dificultades del originario artículo 196. b) El nuevo sistema de plazos para impugnar verificaciones precedentes. § 2. Los denominados demás casos del artículo 84, inciso 1º. § 3. La verificación en vía incidental exonerada de costas. § 4. Contralor recíproco de los constituyentes de la masa pasiva. a) Procedimiento. b) Contralor de las nuevas verificaciones por los acreedores constituyentes del pasivo de la convocatoria. § 5. Inoponibilidad de la fecha de cesación de pagos a los acreedores posteriores a la presentación de un concurso preventivo frustrado. § 6. Efectos de este artículo sobre el sistema de intereses 580

CAPÍTULO VI

LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

SECCIÓN I

REALIZACIÓN DE BIENES

- Art. 197.**—[*OPORTUNIDAD.*] § 1. El sujeto enajenante. a) La calificación jurídica de vendedor. b) El síndico como enajenante. c) La venta como actividad procesal. § 2. El tiempo para disponer de lo incautado. a) Principio general. b) Concreción del criterio general. c) Legitimación de los acreedores para urgir el trámite. § 3. Anticipación de la realización con aquiescencia del fallido 589
- Art. 198.**—[*FORMAS DE REALIZACIÓN. PRIORIDAD.*] § 1. La preferencia por la realización global como medio de protección de la empresa. § 2. Aspectos procedimentales de la disposición. § 3. Concepto de empresa como unidad disponible 597
- Art. 199.**—[*ENAJENACIÓN DE LA EMPRESA.*] § 1. Origen e imperatividad del precepto. § 2. Designación de tasador, la valuación, y la sustanciación de ésta. a) El tasador. b) La tasación. c) Sustanciación de la valuación o tasación. d) Efecto de la tasación. § 3. Dificultad de la venta en subasta de empresas o de establecimientos. § 4. La formulación del pliego de oferta en licitación. a) Elementos del pliego. b) Situación del activo inmaterial constituido por créditos. § 5. Las ofertas y su “mejora” ante el tribunal. a) El pliego como oferta. b) Una posible “segunda vuelta” de ofertas. § 6. Irrevisabilidad de los términos de la licitación. § 7. Sustanciación de las ofertas. La audiencia de conocimiento. § 8. La adjudicación. a) Desestimación de las ofertas. b) Elección del adjudicatario. c) Posibilidad de declarar desierta la licitación. d) Impugnabilidad de lo decidido. § 9. El pago de la adquisición. a) Limitaciones a la disposición de lo adquirido hasta su pago. b) Sanción de la violación de las limitaciones impuestas al adquirente. c) Pago del precio y constitución de garantías. d) La

infracción del pago. e) Efectos sobre terceros distintos del adquirente 601

Art. 200. – [BIENES GRAVADOS.] § 1. Bienes alcanzados por la norma. a) ¿Cuáles son los bienes gravados? b) Sumisión de los bienes gravados a la venta conjunta. § 2. Contenido y efecto de la “planilla especial” relativa a créditos. a) El contenido de la “planilla”. b) Efecto de la planilla especial. § 3. El doble camino para la liquidación de los privilegios especiales emergentes de garantías reales. a) Opción de separar el bien para realizarlo en concurso especial. b) Tolerancia del acreedor a la inclusión de su garantía real en la venta conjunta. § 4. Necesidad legal de que el precio cubra el pasivo privilegiado especial. a) Distinción entre precio base y precio obtenido. b) Situación del acreedor laboral. c) Insuficiencia del precio obtenido frente a la suma de acreencias privilegiadas especiales. 1) Tesis de la posibilidad de realizar el establecimiento en un precio inferior a la suma de los créditos privilegiados. 2) Criterio de la impracticabilidad jurídica de la venta por precio inferior a la suma de los créditos privilegiados. § 5. Extinción del privilegio por traslación al producto de la cosa gravada. § 6. Transmisión del débito como forma de liquidación del crédito privilegiado. a) Facultad del acreedor con privilegio especial de apartarse del concurso para satisfacerse con el bien que le esté afectado. 1) Incidencia de la separación de un bien en la formación de la base de la venta global. 2) Calificación jurídica de la posición del adquirente. 3) Ulterior extraconcurzalidad de los vínculos en juego. b) Posibilidades prácticas del sistema 622

Art. 201. – [EJECUCIÓN SEPARADA Y SUBROGACIÓN.] § 1. Las tres secciones del artículo como normas diferenciables. § 2. Las vías de realización autorizadas en el párrafo primero. a) La venta separada de un bien gravado. b) El remate separado de otros bienes. c) Suerte ulterior del bien separado del conjunto. § 3. La satisfacción del acreedor privilegiado del párrafo tercero. a) Supuestos de aplicación. b) Tercero financiador de la liberación del bien. c) Aspectos procedimentales. § 4. Necesidad de resolución judicial 637

Art. 202. – [VENTA SINGULAR.] § 1. Circunstancias procesales de la venta judicial. a) Predominio cuantitativo

de este modo de realización. b) Objeto de la subasta. Realización sucesiva de los bienes. c) Prescendencia de recaudos valorativos y de contralor del monto obtenido. d) Ejecutoriedad de la orden de rematar. § 2. La práctica de la subasta. a) Ejecutor. b) Costos de conservación y estibaje. c) Anuncios periodísticos de la venta. d) Publicidad complementaria. e) El acto oral de la venta. f) Rendición de cuentas del rematador. § 3. Los débitos del mayor postor. a) Obligaciones del adjudicatario. La seña. b) Pago del precio. § 4. Consolidación del derecho del adjudicatario en subasta. a) Tradición. b) Constitución documental del título del adquirente. 1) Actuación notarial respecto de titulación pública necesaria. 2) Matriculación del dominio mediante comunicación judicial. § 5. Tributación sobre el valor agregado en la venta judicial

Art. 203. – [CONCURSO ESPECIAL.] § 1. Notas estructurales del derecho real de garantía. a) Caracterización de los beneficiarios del concurso especial. 1) Garantía real sobre bien ajeno. 2) Ausencia de posesión del bien por el garantizado. b) Imprescindible registración del derecho real de garantía. c) La existencia del bien gravado como “condicio facti” de la satisfacción del acreedor garantizado. § 2. Aspectos instrumentales de la satisfacción del derecho real. a) Tramitación mediante actuaciones propias. b) Distinción entre concurso especial y verificación. c) Distinción con la ejecución hipotecaria. d) Fundamento del sistema de actuación separada del acreedor con derecho real de garantía. § 3. Créditos beneficiarios. a) Titulares de otras garantías reales. 1) Acreedores debenturistas. 2) Portadores de obligaciones negociables. 3) Otros supuestos asimilados a los precedentes. b) Exclusión de los acreedores graduados con un privilegio especial distinto de la garantía real. § 4. Relación entre la ejecución bilateral y el concurso especial. a) La suerte de la ejecución individual ante el concurso. b) Ejecución individual asistida de sentencia y concurso sobreviviente. c) Evolución de la situación del acreedor prendario. § 5. La instancia procesal. § 6. Presupuesto de exigibilidad. a) Supuesto de acreencia exigible antes de la sentencia de quiebra. b) Hipótesis de

acreencia sin exigibilidad anterior a la quiebra. § 7.	
Actividad concurrente del acreedor y del síndico.	
§ 8. El título. § 9. Sujetos del concurso. a) Pluralidad de acreedores. b) El sujeto pasivo. 1) Deudor "in bonis" y dador de garantía fallido. 2) Deudor fallido y dador de garantía "in bonis". § 10. Sustanciación. § 11. Caducidad de la instancia. § 12. La decisión judicial. § 13. Fijación de la base. § 14. Facultad del acreedor privilegiado de proponer el rematador. § 15. Pago del precio de la subasta. § 16. Asignación del producto. a) La cuenta de liquidación como una distribución específica. b) Liquidación de la indexación, del interés accesorio y de la moneda extranjera. c) Aspectos sustanciales de la atribución de los fondos. § 17. La suerte de otros acreedores privilegiados, pero no reales, sobre el bien objeto del concurso especial. § 18. Costas. § 19. Los honorarios. § 20. Pago. § 21. La prestación de fianza. § 22. Relación del concurso especial con la verificación. a) El fundamento de su vinculación. b) La autonomía operativa del concurso especial. c) El punto de dependencia del concurso especial respecto de la verificación	660
Art. 204. — [EJECUCIÓN POR REMATE NO JUDICIAL: REMISIÓN.] § 1. Créditos y acreedores beneficiarios de la acción extrajudicial. a) Tratamiento igual de supuestos iguales. b) Bases objetiva y subjetiva de la facultad de ejecución extrajudicial del bien gravado. c) Acreencias asistidas de derecho a practicar ejecución privada o extrajudicial. d) Prenda y tenencia del bien prendado. § 2. Prenda sobre créditos. a) Prenda civil de créditos. b) Situación de la "prenda comercial" sobre créditos. c) Cesión de créditos como medio para darlos en garantía. § 3. Sentido de este peculiar instituto. a) La ejecución privada como atribución del acreedor. b) La ejecución privada como deber del acreedor. § 4. Ejecución extrajudicial y verificación	701
Art. 205. — [PRECIO: COMPENSACIÓN.] § 1. Reiterada prohibición de compensar. § 2. Excepción para el acreedor con derecho de garantía en primer grado. § 3. Recaudos exigibles del adjudicatario que compensa el precio debido. a) Necesidad de verificación. b) Acreencia exigible. c) Prestación de fianza. § 4. Situación de la seña	717

Art. 206. – [**OFERTAS BAJO SOBRE.**] § 1. Sentido del instituto. § 2. Extremos necesarios para la operatividad de la regla. § 3. La suerte de las ofertas formuladas. § 4. Supuesto de conversión en remate del procedimiento licitatorio del artículo 199 721

Art. 207. – [**VENTA DIRECTA.**] § 1. Una modalidad excepcional de realización. a) Naturaleza del bien. b) El valor escaso. c) Frustración de otras formas de realización. d) Necesidad de la ventaja. § 2. Diferencia entre venta directa y adjudicación privada. § 3. La decisión judicial y el comisionado para vender. a) La primera decisión judicial. b) El comisionado para vender. § 4. Aprobación judicial de la venta 725

Art. 208. – [**BIENES INVENDIBLES.**] § 1. Dificultad de la hipótesis material del desprendimiento gracioso de bienes incautados. § 2. El destinatario de la donación judicial. § 3. Condiciones procesales del desprendimiento gracioso de bienes incautados 732

Art. 209. – [**TÍTULOS Y OTROS BIENES COTIZABLES.**] § 1. Títulos cotizables en mercados de valores. § 2. Bienes de precio determinado por su oferta pública en mercados oficiales. § 3. Bienes sujetos a precios mínimos de sostén o precios máximos fijados oficialmente 735

Art. 210. – [**CRÉDITOS.**] § 1. La administración de los créditos como una forma de realización. § 2. La disposición de la administración de los créditos y la de los créditos mismos. a) Encomienda de la cobranza. b) Realización mediante cesión onerosa de los créditos 738

Art. 211. – [**RENDICIÓN DE CUENTAS.**] § 1. Materia y oportunidad de estas presentaciones sindicales. a) Sustancia de la información. b) Periodicidad. c) Trámite y decisión. § 2. Rendición de cuentas. § 3. Informe sobre la gestión. a) Origen del requerimiento. b) Situación actual. c) Valoración del instituto . 741

SECCIÓN II

INFORME FINAL Y DISTRIBUCIÓN

Art. 212. – [**INFORME FINAL.**] § 1. Sistema normativo de la distribución. a) Evolución de la ley 11.719 a la ley

- 19.551. b) El debido comienzo de las operaciones de distribución. § 2. Informe inicial del trámite de distribución. a) Aspectos instrumentales del informe. 1) Oportunidad de presentación. 2) Formulación en dos ejemplares. b) Contenido del "informe final". 1) Rendición de cuentas. 2) Resultado de la realización de los bienes. § 3. Descripción del activo pendiente 746
- Art. 213. – [HONORARIOS.]** § 1. Oportunidad de la regulación en la ley 11.719 y en la ley concursal. § 2. Simultaneidad de las regulaciones. § 3. Oportunidad para regular el honorario del síndico y de su letrado. a) Conclusión de los trabajos con "condicio facti" de la regulación. b) Notificaciones y recursos. § 4. Distribución del monto asignado a honorarios .. 751
- Art. 214. – [PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN. OBSERVACIONES.]**
 § 1. Caracterización. a) Aspectos procedimentales. b) Pautas metodológicas del proyecto de distribución. § 2. Contenido. a) Acreedores de privilegio especial. b) Los llamados débitos de la masa. c) Privilegios generales. d) Acreencias comunes. e) Otro contenido contingente del proyecto de distribución. § 3. Sustanciación. a) Anuncio de la distribución. 1) Características del edicto. 2) Notificación de la distribución mediante cédula. b) Sujetos, oportunidad y forma de la impugnación de la distribución. c) La materia impugnada y la sustanciación. 1) Aspectos impugnables. 2) Objeto de la impugnación. 3) Trámite del cuestionamiento. d) La decisión judicial. e) Notificación y publicidad de la decisión. § 4. Ejecutoriedad de la decisión y su excepción. a) El causar ejecutoria de la decisión. b) La apelabilidad de la decisión relativa al grado del impugnante 756
- Art. 215. – [DISTRIBUCIONES PARCIALES Y PROVISORIAS.]** § 1. Oportunidad. § 2. Sentido provisional de la distribución parcial. § 3. Reglas de la distribución parcial. § 4. Crítica del sistema 772
- Art. 216. – [NOTIFICACIONES.]** § 1. Motivo y sentido de la disposición. a) Supuestos de aplicación. b) Notificaciones personales o mediante cédulas. c) Destinatarios de las notificaciones. § 2. Modalidades para su aplicación. a) La autorización. b) La cédula 776

- Art. 217.** — [**RESERVAS.**] § 1. Motivo y posición de las reservas. a) Necesidad de formular reservas. b) Innecesariedad de liquidez del beneficiario de la reserva. c) Emplazamiento de la reserva en el proyecto de distribución. § 2. Acreedores sujetos a condición suspensiva. a) Plazo. b) Cargo. c) Condición. § 3. Acreedores pendientes de resolución. a) Pendencia de resolución judicial. b) Resolución administrativa pendiente. § 4. Oportunidad. § 5. Suerte ulterior de las reservas. a) Tratamiento de los beneficiarios de las reservas. b) Rentas devengadas por las reservas y su destino 778
- Art. 218.** — [**PAGO DE DIVIDENDO CONCURSAL.**] § 1. La necesaria aprobación y su publicidad. a) La decisión sobre la distribución como necesariamente positiva. b) Innecesariedad de publicidad de la aprobación. § 2. El “pago” al beneficiario de distribución. a) Calificación legal de la dación del dividendo. b) Entrega de los dividendos. § 3. Servicios bancarios de entrega de dividendos. § 4. Recaudo documental de las entregas a cuenta de títulos valores 786
- Art. 219.** — [**DISTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.**] § 1. Distinción entre distribución “parcial”, “complementaria” y “de intereses”. a) Supuestos de distribuciones sucesivas. b) Identidad esencial de todas las distribuciones. c) Distribuciones para cubrir intereses. § 2. Modalidades de la distribución complementaria. § 3. Cuestionamiento de la distribución complementaria 790
- Art. 220.** — [**PRESENTACIÓN TARDÍA DE ACREEDORES.**] § 1. Principio de subsistencia de los créditos ausentes. § 2. Insinuación diferenciada del crédito y de la preferencia. § 3. Indiferencia de la distribución proyectada respecto de la insinuación posterior. a) Consecuencia procesal de la regla. b) Efecto sustancial. § 4. La suerte del acreedor tardío en las distribuciones ulteriores 793
- Art. 221.** — [**DIVIDENDO CONCURSAL. CADUCIDAD.**] § 1. Origen y finalidad atribuida a la disposición. § 2. Caracteres y efectos del término extintivo del dividendo. a) Carácter de la caducidad. b) Plazo quinquenal de caducidad. c) Automaticidad del efecto de la caduci-

dad. § 3. Destino del dividendo caduco. a) Objeción a la constitucionalidad de la norma. b) Funcionamiento del instituto	799
--	-----

CAPÍTULO VII

CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA

SECCIÓN I

ACUERDO RESOLUTORIO

Art. 222. - [PRESENTACIÓN.] § 1. Consideraciones sistemáticas sobre los capítulos VII y VIII. § 2. Impugnación de la sentencia de quiebra y conclusión del estado de quiebra. a) Distinción entre la sentencia declarativa y el estado de quiebra. b) Reposición de la sentencia y terminación del estado de quiebra. c) Confusiones semánticas de esta cuestión. § 3. Formas conclusivas de la quiebra. a) Terminación sustancial de la quiebra y terminación procesal de sus actuaciones. b) Imperatividad de las formas de terminación concursal. c) Ordenamiento de las formas conclusivas según su naturaleza. d) Ordenamiento según su origen. e) Cantidad de vías conclusivas. 1) Enumeración de las formas de conclusión. 2) Utilidad de esta visión integral de la conclusión falencial. § 4. Las denominadas formas mixtas. § 5. El concordato posterior a la quiebra. a) Origen. b) Sustancia del acuerdo concertado en estado de falencia del proponente. c) Legitimación para la proposición de esta conclusión falencial. 1) Supuesto de ser fallida una persona colectiva. 2) Sugestión de su proposición por los acreedores. d) Tiempo de la proposición. e) Exacta calificación del efecto del concordato resolutorio. § 6. Supuestos de admisibilidad del acuerdo concordatario resolutorio	803
---	-----

Art. 223. - [SUJETOS. REPRESENTACIÓN.] § 1. Amplitud del concordato resolutorio. § 2. La proposición concordataria como subsidiaria de la impugnación de la quiebra. § 3. Ratificación de la propuesta societaria y su término. a) Legitimación del representante societario para proponer concordato resolutorio. b)	
---	--

Ratificación. § 4. Proposición concordataria mediante mandatario 824

Art. 224. — [RÉGIMEN Y EFECTOS.] § 1. Remisión del párrafo 1º. a) El principio. 1) Efecto de esa extensión sobre la habilidad para proponer acuerdo resolutorio. 2) La abandonada exigencia de teneduría regular de libros. 3) Criterio de homologación. 4) Depreciación monetaria y propuesta concordataria. 5) Efecto de esa extensión sobre las relaciones laborales del fallido concordatario. 6) Situación de los débitos de moneda extranjera. 7) Relaciones contractuales preexistentes a la quiebra. 8) Regulación del incumplimiento del acuerdo resolutorio. b) Excepciones a la extensión de la normativa preventiva para el acuerdo resolutorio. 1) Los términos de proposición y ratificación. 2) El término de satisfacción. § 2. Efectos de la homologación. a) Respecto del deudor. b) Respecto de los socios solidarios. Remisión. c) Respecto del síndico. d) Respecto del proceso. § 3. La suerte de los acreedores. a) Acreedor verificado. b) Acreedor ausente. 1) Supuesto de actuación extracursal del acreedor ausente. 2) Supuesto de petición tardía de verificación. § 4. Prescindencia de calificación. § 5. Garantía de los costos. a) Origen de la disposición. b) Aspectos sustanciales. c) Aspectos procesales 829

SECCIÓN II

AVENIMIENTO

Art. 225. — [PRESUPUESTO Y PETICIÓN.] § 1. Sustancia del avenimiento. a) La voluntad. b) Los autores de esa volición. 1) Exigencia de unanimidad. 2) Acreedores dotados de garantía real y de privilegio especial. c) El objeto de la voluntad del sujeto. d) La forma de esa voluntad subjetiva. § 2. Calificaciones de derecho del avenimiento. a) El tema de su naturaleza jurídica. b) El avenimiento como acto plurilateral y su revocabilidad. c) Negocios subyacentes al asentimiento. § 3. Oportunidad del avenimiento. a) Momento inicial. b) La oportunidad final. § 4. Innecesariedad del contralor público 849

Art. 226. – [EFECTOS DEL PEDIDO.] § 1. Eficacia del avenimiento. a) Razón jurídica de la regla. b) Razón práctica del precepto. § 2. Integración al avenimiento de los verificados ausentes y de los concurrentes en trámite de verificación. a) Supuestos legales. 1) El verificado ausente. 2) Crédito pendiente de resolución. b) El acreedor renuente a avenir. c) Cuantía del depósito. § 3. La suerte del acreedor que no insinuó su crédito. a) Oportunidad límite para deducir solicitudes de verificación. b) Alienidad al concurso del derecho del incompareciente. c) Vías de derecho común del acreedor incompareciente. § 4. La decisión judicial. a) Antecedentes de la decisión. b) Naturaleza de la decisión. c) Honorarios. d) Recursos. e) Sobreseimiento y créditos laborales. § 5. Cobertura de los costos concursales. a) La prestación de garantía y el pago de costos. b) La restitución de lo incautado 860

Art. 227. – [EFECTOS DEL AVENIMIENTO.] § 1. Efectos patrimoniales del avenimiento. a) Extinción de los aspectos patrimoniales del concurso. b) Ausencia de efectos de derecho subjetivo del avenimiento. § 2. Asunción por el fallido avenido de la actividad patrimonial de su concurso. § 3. Los acuerdos de avenimiento y su coercibilidad. a) Indiferencia de esos acuerdos para el concurso. b) Calificación y eficacia de tales negocios. § 4. Efectos personales del avenimiento. a) Efectos del avenimiento sobre la calificación de conducta. 1) Situación del concurso posterior a la reforma. 2) Situación de los concursos anteriores a la reforma. b) Irrelevancia del avenimiento en la represión criminal. c) Avenimiento y rehabilitación. 1) Razón histórica del silencio legislativo. 2) La solución inferible del texto actual 876

SECCIÓN III

PAGO TOTAL

Art. 228. – [REQUISITOS. REMANENTE.] § 1. Configuración del supuesto de suficiencia de fondos. a) Incidencia de la depreciación monetaria y de la ley 21.488.

b) Cobertura de los gastos de justicia. c) Origen del medio de pago. d) Concurrencia de este pago con otros modos solutorios. e) Indiferencia de la conducta del fallido o de sus administradores. § 2. Concepto de pago. a) Beneficiarios legales del pago concursal. b) Prestaciones relativas al capital verificado. 1) Depreciación de los montos verificados. 2) La ley 21.488 de 1976. 3) Generalización de la doctrina indexatoria de los capitales. 4) Indexación y créditos pendientes de admisión. 5) Índice de actualización. § 3. La dudosa situación del interés. a) Tesis de la exclusión del interés del "pago total concursal". b) Tesis de la inclusión necesaria del interés para configurar el "pago total concursal". c) Propuesta de compatibilización de las soluciones precedentes. d) Interés devengado cuando se indexa lo verificado. § 4. La decisión judicial. a) Oportunidad. b) El momento de consumación del pago concursal. c) La materia. § 5. Efectos patrimoniales de la conclusión por pago mediante el activo. a) Respecto del concursado. b) Respecto de acreedores incomparecientes. § 6. Aplicación a los intereses del remanente del pago. a) Los intereses pendientes como masa indiferenciada. b) Trámite de la distribución de intereses. § 7. Restitución del saldo 888

Art. 229. - [CARTAS DE PAGO.] § 1. La carta de pago. a) El contenido. b) Certidumbre material del instrumento. § 2. Ausencia de acreedores. a) Configuración temporal del supuesto fáctico. b) El supuesto en la convocación de acreedores. c) Los costos judiciales. § 3. Situación genérica de inexistencia de pasivo exigible. a) Concurrencia de supuestos diferentes de extinción del pasivo. b) Actuación de tercero para provocar la extinción del pasivo. § 4. Presupuesto concurrente para la extinción concursal en esas situaciones. a) Exigencia de satisfacer los gastos concursales. b) Posibilidad de garantizar los gastos concursales. § 5. Consecuencias de estas formas de conclusión de la quiebra. a) Costos concursales. 1) Entidad de los costos. 2) Carga de los costos. b) Acreedores incomparecientes al concurso 909

Art. 230. - [REGLAS APLICABLES.] § 1. Efecto personal de la cobertura del pasivo. § 2. Calificación del ex fa-

llido en la ley 19.551. a) La solución positiva. b) Atenuaciones pretorianas. § 3. Situación actual 922

CAPÍTULO VIII

CLAUSURA DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN I

CLAUSURA POR DISTRIBUCIÓN FINAL

- Art. 231. – [PRESUPUESTOS.]** § 1. Presupuestos, oportunidad y resolución de la clausura procesal. a) Cumplimiento de la distribución e imposibilidad de distribuir. 1) Consunción insuficiente del activo. 2) Frustración de la incautación de activo. b) Deber del síndico de indagar sobre la existencia de activo. c) Etapa oportuna de las clausuras procesales. d) Resolución judicial. § 2. Efectos procesales de ambas formas de clausura. a) Supuestos de inactividad ulterior. b) Actividad procesal subsistente luego de la clausura. 1) Calificación de conducta. 2) Acciones contra terceros. 3) Verificaciones en curso antes de la distribución. 4) Verificaciones deducidas luego de la distribución final. 5) Rehabilitación personal. 6) Honorarios. § 3. Consunción insatisfactoria del activo como primer supuesto de clausura. § 4. Efectos sustanciales de la clausura del procedimiento. a) Subsistencia general de los efectos de la quiebra. b) Particular situación del ejercicio individual de las acciones patrimoniales. c) Desaparición final de los efectos falenciales 927
- Art. 232. – [REAPERTURA. CONCLUSIÓN DEL CONCURSO.]** § 1. Condición y efecto de la reapertura del procedimiento. a) Los nuevos bienes por incautar. b) Actividad de los órganos concursales. c) Situación del procedimiento reactivado. § 2. Requisito de audibilidad de las insinuaciones tardías. § 3. Situación de los eventuales acreedores ulteriores a la clausura. § 4. Conversión de la clausura en conclusión. § 5. Remisión al último párrafo del artículo 227 937

SECCIÓN II

CLAUSURA POR FALTA DE ACTIVO

Art. 233. —[PRESUPUESTOS.] § 1. Supuesto y oportunidad de la clausura. a) Antecedentes nacionales. b) Circunstancia determinante. c) Momento adecuado de la clausura. 1) Protección de la determinación del pasivo. 2) Firmeza de la sentencia de quiebra. § 2. Relación de la consunción del activo con la inexistencia de activo. § 3. Sustanciación e impugnabilidad. a) Petición de clausura proveniente del síndico. b) Impugnabilidad. Provisionalidad de la decisión. § 4. Situación del acreedor tardío	943
Art. 234. —[EFFECTOS.] § 1. Efecto patrimonial de esta clausura. a) Antecedentes. b) Acción individual exitosa del acreedor respecto de bienes del fallido. § 2. Efecto de la clausura sobre la calificación de conducta. § 3. Presunción de fraude. § 4. Remisión del fallido a disposición del juez en lo penal. a) Decisión del juez concursal. b) Efecto de la actividad de la justicia en lo penal sobre el concurso. § 5. Finalización de la clausura. § 6. Remuneraciones de los funcionarios y profesionales	953
Bibliografía	961